



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2658-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de Junio del 2016

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1889-2016-MIDIS/PNAEQW, la solicitud de transferencia de recursos financieros solicitada por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao mediante el Memorando N° 1362-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM, el Informe N° 2459 y 2485-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Memorando N° 934-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 3038-2016-MIDIS/PNAEQW-UAI, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica la norma de Creación del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana.



Que mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, el mismo que dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, tendrá una vigencia por seis años.

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 253-2015-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW**, del 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código MAN N°003-PNAEQW-UTRC, Versión N° 01 con sus anexos, el mismo que fue modificado por **Resolución de Dirección Ejecutiva N°032-2016-MIDIS/PNAEQW**; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1889-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de mayo de 2016, se resuelve, aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Lima 2, por el monto neto de S/. 33,487.67 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 67/100 Soles), conforme al detalle del Anexo A, de la misma;

Que, mediante Hoja de Derivación N° 02402-2016-MIDIS/CC, de fecha 23 de mayo del 2016, el Área de Contabilidad observó una incongruencia entre el trámite de UTRC y la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros efectuada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, por la diferencia de S/ 3,057.30 (Tres mil Cincuenta y Siete con 30/100 Soles) de más a transferir según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1889-2016-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 2485-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, de fecha 02 de junio de 2016, solicita la modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1889-2016-MIDIS/PNAEQW, en relación al Monto Neto, Gastos Bancarios y Monto Total Neto, por haber incurrido en Error Material, cometido en la elaboración del Informe del Especialista de dicha Unidad, quien indico en el monto neto la suma de S/. 33,487.67 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 67/100 Soles), debiendo ser el importe de S/. 30,430.37 (Treinta Mil Cuatrocientos Treinta con 37/100 Soles);

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 3038-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión en conformidad con lo establecido en el Informe N° 2485-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1889-2016-MIDIS/PNAEQW, por no haberse consignado debidamente el Monto Neto, Gastos Bancarios y Monto Total Neto; y por lo consiguiente aprobar la solicitud de la transferencia financiera para el pago de la prestación del servicio alimentario y los gastos bancarios que se originen, a favor del Comité de Compra Lima 2;

Que, con Informe N° 2459-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, solicita la aprobación de la transferencia financiera para el pago de la prestación del servicio alimentario y los gastos bancarios que se originen, a favor del Proveedor Consorcio Jiménez – Integrado por Nancy Delia Jiménez Arenas y Juan Carlos Jiménez Condorcuya, correspondiente al Contrato N° 0006-2016-C.C. Lima 2/RACIONES, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, Comité de Compra Lima 2, Item Villa María del Triunfo 1, Modalidad Raciones, Entrega 7;

Que, mediante **Memorando N° 934-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP**, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 155** según lo solicitado por la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario en la modalidad **RACIONES** que corresponde al Comité de Compra Lima 2 correspondiente al ejercicio 2016;

Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lima 2, con las deducciones que correspondan, por el monto neto de S/. 30,430.37 (Treinta Mil Cuatrocientos Treinta con 37/100 Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Lima 2, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto de S/. 164.17 (Ciento Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles); debiendo



también transferir a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de **S/. 7,487.41 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 41/100 Soles)**;

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, y de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1889-2016-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2.- Aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Lima 2, con las deducciones contenidas en el **Anexo A**, por el monto neto de **S/. 30,430.37 (Treinta Mil Cuatrocientos Treinta con 37/100 Soles)** para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Lima 2, por el monto de **S/. 164.17 (Ciento Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles)**; siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/. 30,594.54 (Treinta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 54/100 Soles)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa de la suma de **S/. 7,487.41 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 41/100 Soles)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 2° y 3° de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados por la presente transferencia de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo A de la presente resolución.

Artículo 6.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO A

N° INFORME UTRC : -2016-MIDIS-PNAEQW-UTRC
 UNIDAD TERRITORIAL : LIMA METROPOLITANA Y CALLAO
 MEMORANDO JUT: 1362-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM
 CONTRATO : 0006 - 2016 - C.C. LIMA 2/ RACIONES
 PROVEEDOR :

COMITÉ DE COMPRA: LIMA 2
 ITEM: VILLA MARIA DEL TRIUNFO 1
 MODALIDAD: RACIONES

CONSORCIO JIMENEZ - INTEGRADO POR NANCY DELIA JIMÉNEZ ARENAS Y JUAN CARLOS JIMÉNEZ CONDORCUYA

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITÉ DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
7	2,829.78	35,088.00	0.00	37,917.78	0.00	37,917.78	7,487.41	0.00	30,430.37	164.17	7,487.41	0.00	30,594.54
TOTALES	2,829.78	35,088.00	0.00	37,917.78	0.00	37,917.78	7,487.41	0.00	30,430.37	164.17	7,487.41	0.00	30,594.54



